



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Ushuaia, **22 de abril 2021.**

VISTO la Resolución M. P. y A. N° 887/21 y N° 950/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución M. P. y A. N° 887/21 se aprobó el Reglamento, las Notas-Formulario de Solicitud y Nota de Rendición de la Línea de Subsidio “PROG.RE.SO 2021”.

Que en el punto 4 del Anexo I de la citada Resolución se establecieron entre los requisitos documentales que deberá presentar un solicitante, la presentación de la “documentación habilitante en caso de corresponder”.

Que como dicho punto no definía una requisitoria para aquellos solicitantes que no requieren de una habilitación para realizar una actividad, resultó necesario establecerla a fin de poder confirmar que el solicitante efectivamente desarrolla la actividad declarada, dado lugar a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución M. P. y A. N° 950/21.

Que ante la sucesiva presentación de solicitudes de subsidios de emprendimientos recientemente formalizados en las actividades que realizan, resulta necesario revisar los requisitos establecido en el artículo 3° de la Resolución M. P. y A. N° 950/21, dada la imposibilidad del solicitante de presentar facturación emitida correspondiente a periodos anteriores.

Que en el tercer subpunto del punto 4.2 DEL DESTINO DEL SUBSIDIO del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 887/20 se estableció la documentación respaldatoria para pago de impuestos (AFIP y AREF) y tasas municipales.

Que ante las dificultades manifestadas por los solicitantes, resulta necesario ampliar la documentación que deberá presentarse como respaldo de pago de impuestos (AFIP y AREF) y tasas municipales.

Que las actividades comprendidas en “servicios de apoyo a la producción” se encuentran definidas en Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 950/21.

Que se ha detectado la omisión de las actividades “773090 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal” y “801090 Servicios de seguridad e investigación n.c.p.”, resultando necesaria su incorporación dado que las mismas refieren a servicios de apoyo a la producción desarrollados en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego plausibles de ser destinatarias del subsidio de capitalización.

Que por lo expuesto, resulta oportuno rectificar artículo 3° de la Resolución M. P. y A. N° 950/21; modificar el tercer subpunto del punto 4.2 DEL DESTINO DEL SUBSIDIO del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 887/20 e incorporar actividades en el Anexo I de la

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

Resolución M. P. y A. N° 950/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, artículo 3 de la Ley Provincial N° 13334 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 3° de la Resolución M. P. y A. N° 950/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: “En caso de no corresponder habilitación de la actividad que realiza, deberá presentar comprobantes de facturación emitidas por el solicitante correspondientes a periodos anteriores en la que quede demostrada la actividad que realiza. En caso que el solicitante se encuentre recientemente formalizado en la actividad que realiza, deberá presentar comprobantes de facturación emitidas con posterioridad a su formalización en la que quede demostrada la actividad que realiza.”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. – Modificar el tercer subpunto del punto 4.2 DEL DESTINO DEL SUBSIDIO del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 887/20 por el siguiente texto: “Para pago de impuestos de AFIP: credencial de pago o comprobante de cuenta corriente de contribuyentes monotributistas y autónomos, emitido por dicho organismo. Para pago de impuestos de AREF: declaraciones juradas (Ingresos Brutos y/o Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales) de los tres meses anteriores a la solicitud del subsidio en caso de ser autónomo; credencial o volante electrónico de pago en caso de estar adherido al régimen simplificado. Para pago de Tasas Municipales: factura o comprobante de pago”

ARTÍCULO 3°. – Incorporar en el Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 950/21 las siguientes actividades: “773090 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal” y “801090 Servicios de seguridad e investigación n.c.p.”.

ARTÍCULO 4°. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. – Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1140/21.-